

APRUEBA NORMA GENERAL DE PARTICIPACION CIUDADANA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 0039

SANTIAGO, 15 ENE 2018

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1,6,7 de la Constitución Política de la República; en el DFL N° 01 del año 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.500 Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; el Instructivo Presidencial para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública, N°007 de fecha 06 de agosto de 2014; el Decreto Supremo N°105 de 20 de marzo de 2014 del Ministerio de Hacienda que establece subrogancia de la Dirección Nacional del Servicio Civil; y la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República, la cual Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, con fecha 16 de febrero de 2011, fue publicada en el Diario Oficial la Ley N° 20.500, Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, la cual en su artículo 32 modifica la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, introduciendo un nuevo Título IV que regula la participación ciudadana en la gestión pública, reconociendo a las personas el derecho de participar en las políticas, planes, programas y acciones del Estado, prohibiendo toda conducta destinada a excluir o discriminar sin razón justificada el ejercicio de este derecho.
- 2) Que, la referida norma propende al fortalecimiento de la sociedad civil, en ejercicio del mandato constitucional consagrado en el inciso final del artículo 1° de la Constitución Política de la República, que manifiesta el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.
- 3) Que, para efectos de permitir el ejercicio de este derecho, los órganos de la Administración del Estado deben establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones dentro del ámbito de sus respectivas competencias.



Que, en mérito de lo anterior, y en aras de favorecer la coordinación en la implementación de la Ley N° 20.500 Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana, se aprueba la norma de participación en nuestra institución;

4) Que, expuesto en los considerandos precedentes y en virtud de las facultades que me confiere la ley.

RESUELVO:

PRIMERO: Apruébese la siguiente Norma de General Participación Ciudadana de la Dirección Nacional del Servicio Civil.

“NORMA GENERAL DE PARTICIPACION CIUDADANA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL”

Título I

Disposiciones Generales

Artículo 1: La presente Norma General de Participación Ciudadana de la Dirección Nacional del Servicio Civil, tiene por objeto establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia y determinar aquellas materias de interés ciudadano en que se requiera conocer su opinión.

Artículo 2: La incorporación de la participación ciudadana en la gestión pública de la Dirección Nacional del Servicio Civil se adecua a lo previsto en su ley orgánica, Título III de la Dirección Nacional del Servicio Civil, artículo vigésimo sexto de la Ley N° 19.882.

Título II

Modalidades de Participación Ciudadana

Artículo 3: Las modalidades de participación ciudadana son la Cuenta Pública, el Sistema de Acceso a Información Relevante, las Consultas Ciudadanas, el Consejo de la Sociedad Civil y el Área de Participación Ciudadana de la Dirección Nacional del Servicio Civil.

Artículo 4: Cuenta Pública.

La autoridad máxima del Servicio realizará cada año un proceso de Cuenta Pública de carácter presencial. La propuesta de Cuenta Pública que se rinda debe ser conocida con anterioridad por el Consejo de la Sociedad Civil y por el Consejo de Alta Pública que podrá opinar sobre dicho contenido.

Artículo 5: Sistema de Acceso a Información Relevante.

El objetivo de este sistema es la entrega en forma oportuna a la ciudadanía de información relevante y de calidad acerca de las políticas, planes, programas, acciones y presupuesto de este organismo, y la implementación de espacios para invitarla a participar y considerar sus opiniones en la gestión pública de la



participar y considerar sus opiniones en la gestión pública de la institución. Este Sistema incluye el Sistema Integral de Atención Ciudadana (SIAC), la página web Institucional y la información de Transparencia Activa, de acuerdo con lo dispuesto en el Título III, de la Ley N° 20.285 Sobre Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado.

Artículo 6: Consultas Ciudadanas.

En los casos que se estime pertinente y necesario, la Dirección Nacional del Servicio Civil habilitará en su sitio web – www.serviciocivil.cl Ventanillas Virtuales de Opinión con el objeto de someter a consideración de la ciudadanía.

Artículo 7: Consejo de la Sociedad Civil.

La Dirección Nacional del Servicio Civil cuenta con un Consejo de la Sociedad Civil (Comité Consultivo), de carácter consultivo, conformado de manera diversa y representativa y pluralista, por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia de esta autoridad. Las organizaciones que deseen participar en dichas instancias, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la ley N° 20.500. Este Consejo realizará un mínimo de 5 sesiones ordinarias en el año, contemplándose la posibilidad de aumentar este número si es necesario.

Artículo 8: Área Participación Ciudadana

La Dirección Nacional del Servicio Civil contará con el Área de Comunicaciones y Participación Ciudadana, dependiente de la Jefatura del Servicio. La tarea de esta área será disponer las medidas administrativas necesarias para asegurar los mecanismos de participación ciudadana en la gestión pública.

SEGUNDO: Déjese sin efecto Resolución Exenta N° 125 de fecha 22 de enero del 2015

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



BASILIOS PEFTOULOLOU GATTAS
Director (S)



KRS/FSD/CFG/VFS/mab

DISTRIBUCION:

- Subsecretaría de Hacienda
- Área Comunicaciones y Participación Ciudadana
- Área Gestión de Personas
- División Jurídica y Asuntos Institucionales
- Oficina de Partes

